



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: Rectificadorio Aceptación de Renuncia Dra. María del Carmen Castro - 5213/17

VISTO los Decretos DECTO-2017-194-E-GDEBA-GPBA y su Rectificadorio DECTO-2017-424-GDEBA-GPBA, mediante los cuales se acepta la renuncia a la doctora María del Carmen Castro al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto DECTO-2017-194-E-GDEBA-GPBA, mediante el cual se acepta la renuncia a la doctora María del Carmen Castro al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial San Martín; se incurrió en un error material;

Que en el referido acto administrativo se ha omitido mencionar en el considerando el Decreto N° 3063/99 mediante el cual se deja sin efecto el Decreto N° 5059/98 y se designa a la doctora Castro en el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial San Martín;

Que el Decreto DECTO-2017-424-GDEBA-GPBA rectifica el número de Tribunal al cual renuncia la mencionada magistrada, habiéndose puesto "Tribunal en lo Criminal N° 2", en lugar de "Tribunal en lo Criminal N° 6";

Que en los referidos actos administrativos se ha consignado que se acepte la renuncia de la Doctora CASTRO "a partir de la notificación del presente acto administrativo";

Que la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia adjunta a fojas 32 del presente expediente, nota de la interesada solicitando que la renuncia a su cargo con fines jubilatorios sea aceptada a partir del 1° de abril del corriente año;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° del Decreto DECTO-2017-424-E-GDEBA-GPBA dictado con fecha 25 de agosto de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del 1° de abril de 2017 la renuncia presentada por la doctora María del Carmen CASTRO (D.N.I. N° 10.269.490 – CLASE 1952) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial San Martín.”

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

